

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

N° 09-2015-MINAE

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 11 de la Constitución Política, y en relación con lo dispuesto en los artículos 11, 28 inciso j) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 del 4 de octubre de 1975.

**Considerando:**

I.—Que mediante la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554, se crea la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), como una entidad de desconcentración máxima del Ministerio de Ambiente y Energía, con competencia exclusiva en la armonización de obras, actividades y proyectos con el ambiente, siendo el ente técnico encargado de analizar las evaluaciones de impacto ambiental y determinar o no la viabilidad de las obras, actividades o proyectos que se sometan a su aprobación.

II.—Que la SETENA se compone de una Comisión Plenaria deliberante, compuesta por varias instituciones públicas que desarrollan un papel importante en la gestión ambiental de este país, integrada de la siguiente forma:

- a) Un representante del Ministerio de Ambiente y Energía, quien será el Secretario General.
- b) Un representante del Ministerio de Salud, con especialidad en ingeniería sanitaria.
- c) Un representante del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, con especialidad en hidrología.
- d) Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con especialidad en agronomía.
- e) Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con especialidad en ingeniería civil.
- f) Un representante del Instituto Costarricense de Electricidad, con especialidad en desarrollo energético.
- g) Un representante de las universidades estatales, con especialidad en biología.

Se autoriza a las instituciones enumeradas en este artículo, para que puedan destacar permanentemente a su representante en la Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Cuando lo requiera, esta Secretaría podrá solicitar ayuda técnica a otras instituciones del Estado.

III.—Que actualmente el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, han acreditado ante el MINAE sus respectivas representaciones ante la Comisión Plenaria de la SETENA, razón por la cual debe cumplirse con la formalidad de publicar dichas designaciones para garantizar la publicidad de la misma y a la vez la certeza jurídica de las personas designadas. **Por tanto:**

**ACUERDA:**

1°—Nombrar con la condición y vigencia con la que se indica, como miembro representante de la respectiva institución o entidad ante la Comisión Plenaria de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, a las siguientes personas:

- a) En representación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a la señora Katherine Miranda Barzallo, mayor de edad, casada, Ingeniera Civil, vecina de San Miguel de Desamparados de la provincia de San José y portadora de la cédula de identidad número 1-1067-569, por un plazo de seis años a partir del primero de abril del año dos mil quince.
- b) En representación de Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, a la señora Ana Cecilia Martínez Charpentier, mayor de edad, divorciada, vecina de Barrio Córdoba, Zapote, de la provincia de San José, y portadora de la cédula de identidad número 1-622-762, por un plazo de seis años a partir del nueve de febrero del año dos mil quince.

2°—Rige a partir del veintisiete de abril del año dos mil quince.

Irene Cañas Díaz, Ministra de Ambiente y Energía a. í.—1 vez.—O. C. N° 24374.—Solicitud N° 12728.—(IN2015032826).